

Formación y función de la policía en el combate a los delitos contra el ambiente

Training and role of the police in combating crimes against the environment

Carla Monroy Ojeda⁽¹⁾

Resumen: El daño que ocasionan los delitos contra el medio ambiente es amplio y en todos los sentidos, según el informe elaborado por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) e Interpol. Los delitos referidos, que tienen un costo estimado entre 70,000 y 213,000 millones de dólares, superan ampliamente al tráfico de armas pequeñas, estimado en unos 3,000 millones de dólares. En el contexto mundial de las actividades ilícitas más importantes se sitúa en el cuarto lugar, detrás del narcotráfico, la falsificación y la trata de personas (Interpol, 2016). Sin embargo, ni social ni institucionalmente se les observa ni se les da la relevancia que tienen.

Dichos delitos se encuentran descritos y contenidos en el Código Penal Federal, en el título vigésimo quinto, así como en una amplia lista de leyes en torno al tema. Entre la vasta gama de los que se enlistan se encuentran aquellos en que la penetración del crimen organizado ha sido profunda, debido a que tales delitos son altamente redituables y la acción judicial, legal o policial es escasa, por lo cual la corrupción e impunidad imperan.

La actuación policial en el día a día frente a estos quebrantamientos de la ley parece que implica menos conocimientos de los crímenes e infracciones expuestos, así como de los alcances y limitaciones de su propia función. Por eso es necesario reforzar el conocimiento general de los delitos contra el medio ambiente y el protocolo de actuación tanto en la formación inicial como de capacitación continua al policía.

En todos los niveles de Gobierno, federal, estatal y municipal, se ha creado algún modelo de atención especializada para el combate a estos delitos en particular. Sin embargo, lo más importante es la sensibilización y capacitación respecto al hecho debido a que es un asunto de seguridad pública y nacional que debe prevenirse y combatirse. La metodología será mediante una reflexión teórica y documental.

(1) Doctora en Criminología por la Universidad Autónoma de Nuevo León. Profesora de tiempo completo en la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores Nivel 1. Correo de contacto: carla.monroy@uaslp.mx

Palabras clave: delitos contra el medio ambiente, función policial, formación policial.

Abstract: *The damage caused by environmental crime is widespread, and in every respect, according to the report, environmental crime far exceeds trafficking in small arms, valued at some USD 3 billion. Globally, the most important criminal activities rank fourth, behind drug trafficking, counterfeiting and human trafficking (Interpol, 2016). However, neither socially nor institutionally they are observed or given the relevance they have.*

These crimes are described and contained in the Federal Criminal Code in the twenty-fifth title, as well as in an extensive list of laws on the subject. Within the vast range of those listed, there are those where the penetration of organized crime has been profound, precisely because these crimes are highly profitable, judicial, legal or police action is scarce, and corruption and impunity prevail.

The police action against these crimes, on a day-to-day basis, seems to have less knowledge of the crimes and infractions, as well as their scope and limitations in their very function. Therefore, it is necessary to reinforce the general knowledge of crimes against the environment and the protocol of action, both in initial training and continuous training for the police.

At all levels of government, federal, state and municipal, some model of specialized care has been created to combat these particular crimes. However, the most important thing is awareness and training in this area because it is a public and national security issue, which must be prevented and combated. The methodology will be through a theoretical and documentary reflection.

Key Words: *Crime against environment, police training, police function.*

Introducción

Entre las diferentes lecturas y consultas que se hagan referentes a la biodiversidad nacional, México es uno de los doce países considerados como megadiversos, de los que concentran casi 70% de la diversidad mundial; nuestro país se sitúa en la posición número cinco. La lista de estas naciones incluye a Colombia, Ecuador, Perú, Brasil, Congo, Madagascar, China, India, Malasia, Indonesia y Australia; posteriormente, se han sumado cinco más. Una de las características importantes para pertenecer a dicha categoría es que, al menos, debe contar con 5,000 especies endémicas, entre otros criterios (Llorente-Bousquets, J. y Ocegueda, S., 2008).

Estos datos en sí mismos representarían un compromiso imperativo de parte del Estado mexicano, así como de su población, para la prevención, combate y persecución de los delitos contra el medio ambiente. Tales causas se hallan aunadas al compromiso internacional que tiene México de cumplir los compromisos con las agendas ambientales (París, 2015; ODM, 2030). Sin embargo, así como los delitos en general presentan ausencia de denuncias, es decir, de una alta cifra negra, en aquéllos contra el medio ambiente, ésta resulta mayor. Cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), en el fuero común en 2019, con corte a septiembre, se abrieron 1,541 carpetas de investigación (CI) en las treinta y dos entidades federativas. De éstas, las cinco entidades con mayor número de CI concentraron 81.8% de las iniciadas. La lista está encabezada por la Ciudad de México, con 650; el Estado de México, con 356; San Luis Potosí, con 97; Veracruz, con 86; y Michoacán, con 72 (Lechuga, 2019). Cabe resaltar que en este listado no se observan entidades con alta biodiversidad, como Quintana Roo, Chiapas y Oaxaca, por mencionar algunas.

Por otro lado, la persecución de los delitos contra el medio ambiente también es un factor clave para su combate, porque debido a su eficacia aumentaría el grado de confianza en las instituciones, y por lo tanto que se colabore para aminorar la impunidad de estos delitos. Asimismo, los resultados positivos se van construyendo, perfilando, desde la formación policial, la cual en este rubro se encuentra endeble.

1. Criminología verde y delitos contra el medio ambiente

Las repercusiones y consecuencias que tienen los delitos contra el medio ambiente no han logrado manifestar una presencia relevante en el colectivo societal, así como tampoco se han posicionado en la agenda pública de las naciones. Este tipo de quebrantamiento de la ley atentan contra la seguridad pública y la seguridad nacional; también contra la seguridad de los estados y la sustentabilidad del desarrollo. Es decir que, al hablar de tales delitos, no se hace referencia a emergentes, sino más bien ya de prácticas más organizadas y con mayor posibilidad de daño, y que no sólo afectan al medio ambiente, sino también a las economías, medios de subsistencia, gobernanza, Estado de derecho.

El impacto del daño, tan sólo hablando del comercio ilegal de flora y fauna que afecta a todos los continentes, se estima entre 70,000 y 213,000 millones de dólares anuales. Vale mencionar que el paquete oficial de ayuda al desarrollo mundial asciende a unos 135,000 millones de dólares al año (PNUMA, 2014). Y que, así como en México se ha observado la cercanía que tienen tanto los delitos de tráfico de personas, drogas, armas, por mencionar algunos, con aquéllos relacionados contra el medio ambiente, señala el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que en países como la República Democrática del Congo y Somalia recursos como el carbón vegetal representan un medio de financiación potencialmente significativo para los grupos paramilitares y terroristas (PNUMA, 2014). Por consiguiente, se requiere una atención política mucho mayor, una articulación a escala local y global.

La concientización y la sensibilización respecto a los delitos contra el ambiente siguen siendo necesarias, pertinentes y pendientes. Y es que a pesar de que los daños se han cometido desde hace décadas, hablar propiamente de la figura como delito, de daño y de criminología verde, resulta apenas reciente. Este enfoque criminológico surgió entre los años sesenta y setenta, cuando los intereses de análisis criminológico fueron evolucionando y ya se hablaba, además, de un interaccionismo simbólico, de las categorías de estigmatización, criminalización y, sobre todo, del nacimiento de la criminología crítica, con la presencia de las ideas de Marx en la explicación del origen y evolución de la criminalidad (Ramírez, Z. y Ramírez, T., 2020).

Se identifica esta postura también con otras designaciones: *Eco-critical Criminology*, *Conservation Criminology*, *Environmental Criminology* o *Eco-global Criminology*; sin embargo, compartiendo la misma esencia, que es la de identificar los factores que afectan al medio ambiente. Un argumento que

se integra a la discusión es la de dejar la postura antropocéntrica, incluso la androcéntrica y eurocéntrica, para evolucionar en la concepción del entorno, y ahora observarlo desde una perspectiva biocéntrica o ecocéntrica, en la cual los ecosistemas y las especies no humanas dejan de ser invisibilizados y asumen un rol fundamental como víctimas de los crímenes contra el medio ambiente (Ramírez, Z. y Ramírez, T., 2020). De acuerdo con esta lógica e intención política de cambio de perspectiva, Ecuador lanzó una innovación sustancial de carácter constitucional en 2008; en el Capítulo Séptimo, Artículo 71, relacionado con los Derechos de la Naturaleza, se menciona que:

La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observarán los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda. El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema (Ramírez, Z. y Ramírez, T., 2020, p. 11).

Esta modificación fue aclamada en el mundo, puesto que entonces los esfuerzos van realmente canalizados y sistematizados hacia la protección del medio ambiente como sujeto de derecho, así como a la definición exacta de los procedimientos para clarifican la exigibilidad de tal respeto.

Por otro lado, la criminología verde es aquella corriente o perspectiva que centra su estudio en lo concerniente al medio ambiente, al ecosistema, la definición o concepto de delitos, así como su conformación. También propone la reflexión y discusión acerca de quiénes son los victimarios y la representación de sus víctimas. Entonces, resulta posible definirse como criminología verde a la rama de la criminología que involucra el estudio de daños y delitos contra el medio ambiente ampliamente concebido, el cual incluye el estudio del derecho, la política y la justicia ambiental desde una perspectiva criminológica. Para White, es "el estudio, realizado por los criminólogos, en torno al daño al medio ambiente, así como sobre su regulación por las leyes y las normas medioambientales" (Hall y Varona, 2018, p. 108).

Parte del interés y de la lucha de los académicos de la criminología verde consiste en que no sólo se reconozca un derecho ambiental (quién regularía normativa y jurídicamente esta cuestión), sino que también mediante las alianzas y objetivos internacionales se lleve a cabo un trabajo asertivo y estratégico para actuar en consecuencia ante los crímenes contra la naturaleza.

Esto desde el Estado, así como la contraparte, que son las organizaciones civiles y de la comunidad.

Otro mecanismo importante, impulsado desde la criminología verde, es que se plantea la importancia de la creación y organización de los diferentes comités, instituciones u órganos que vigilen el cumplimiento de la ley. Asimismo, la ciudadanía requiere estar informada y participar en la formación de comités ciudadanos para involucrarse y tener conciencia sobre la participación en cuidar el medio ambiente. Un punto importante a evaluar es identificar las sanciones, si son altas o no, y la medida que se está considerando para la reparación o compensación del daño que se ocasiona al ambiente (Ramírez, Z. y Ramírez, T., 2020).

Los aportes de los estudios criminológicos al medio ambiente son vastos, tal como lo señala Carpio-Domínguez:

La criminología puede aportar, a través de sus metodologías, métodos e instrumentos para abordar propiamente los problemas de carácter ambiental y auxiliar en la identificación del origen de problemas ambientales (Criminogénesis), la explicación de las dinámicas antisociales en materia ambiental (Criminodinámica), en la construcción de estrategias de prevención, generación de protocolos de actuación, el análisis científico de los crímenes ambientales, el fortalecimiento de marcos regulatorios, así como en el apoyo a las estrategias gubernamentales de educación ambiental y capacitación a las fuerzas del Estado y de corresponsabilidad social (Carpio-Domínguez, 2020b).

2. Legislación ambiental

México resulta pionero en la construcción y generación de leyes, normas, reglamentos y, en general, de los ordenamientos jurídicos en torno al tema que nos ocupa. Primeramente, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se observa la relevancia que adquieren los delitos manifestados:

Título Primero

Capítulo I. De los Derechos Humanos y sus Garantías

Artículo 1: Habla de los derechos humanos, incluyendo tratados internacionales.

Artículo 4: Derecho a un ambiente sano para bienestar y desarrollo de las personas, responsabilidad por daño y deterioro ambiental: "toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar" (párr. 9).

Artículo 14: Seguridad jurídica, responsabilidad por daño y deterioro ambiental.

Artículo 16: De seguridad jurídica, combate a la delincuencia organizada, generando responsabilidad por delitos de delincuencia organizada.

También se considerarán los artículos 17, 19, 20, 21, 22, 73, 94, 102, 104, 133, constitucionales.

Otras legislaciones que se adicionan a este universo de los delitos contra el medio ambiente, y se vinculan a la seguridad pública, son la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (LGSNSP). En su artículo tercero se encuentra que la función de la seguridad pública se realizará en los diversos ámbitos de competencia por conducto de las instancias encargadas de aplicar las infracciones administrativas, como la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Profepa).

Asimismo, la Ley de Puertos, artículo 19: "Las capitanías de puerto, así como las autoridades aduanales, sanitarias, migratorias o cualquier otra que ejerza sus funciones dentro de los puertos, se coordinarán en los términos que establezca el reglamento que para tal efecto se expida".

Tabla 1

Materia	Ley
Constitucional	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Tratados internacionales	Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres
	Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional
	Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción
Legislación ambiental	Ley General de Vida Silvestre y su reglamento
	Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y sus reglamentos
	Ley de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados
	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su reglamento
	Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable
	Ley Federal de Sanidad Animal
	Ley Federal de Sanidad Vegetal
Administrativo, aduanero y fiscal	Ley Federal de Responsabilidad Animal
	Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
	Ley de Planeación
	Ley Federal de Procedimiento Administrativo
	Ley General de Bienes Nacionales
	Ley General de Desarrollo Rural Sustentable
	Código Fiscal de la Federación
	Ley de Comercio Exterior
	Ley Aduanera
	Ley Federal de Derechos
	Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación
	Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita
	Ley Federal sobre Metrología y Normalización
Ley Agraria	

Fuente: UNODC, s/f.

En cuanto a la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental (LFRA), se presenta como un ordenamiento en el cual se establece la política criminal ambiental, en el sentido de que se busca la prevención de daños al medio ambiente; también, la investigación, persecución, sanción y prevención general y especial de los delitos e infracciones administrativas que los ocasionan. Esto, además de considerar el tema de la reinserción social de los individuos penal y ambientalmente responsables, que induzcan al respecto de las leyes ambientales y los tratados internacionales de los que México forme parte. Se debe presuponer que éstas serán acordes con la formulación y conducción de la política criminal ambiental y hacer público conjuntamente el programa respectivo (UNODC, s/f).

Como parte del análisis que realiza la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito se precisa un punto importante, que no existe algún documento que contenga como tal las directrices, cierto manual, instructivo, reglamento operativo, etc., en el cual se establezca claramente cuál será la forma de relacionarse de las agencias que tienen a su cargo funciones administrativas, según el Programa sectorial del Medio Ambiente y Recursos Naturales, punto I.5, gobernanza ambiental del orden ambiental directamente relacionadas con la incidencia delictiva ambiental, como la Profepa, la Comisión Nacional Forestal (Conafor), la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (Conanp) y la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (Conapesca), o aquellas que de manera referencial también tienen implicaciones en este rubro, como la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (Conabio) y el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC) (UNODC, s/f). Lo cual se traduce que, en la operatividad, la ineficacia, la ineficiencia, la inoperatividad de todas las leyes anteriormente mencionadas y el grado de impunidad es tal que el objetivo último, es decir, prevenir y erradicar este tipo de delitos será inobservable. Por otro lado, seguirá creciendo la percepción y el contexto de impunidad, así como el desgaste de recursos humanos, institucionales y económicos.

Además de la necesidad urgente de situar los temas de medio ambiente en un asunto de seguridad nacional y de seguridad pública, a la par es conveniente impregnarlos de una visión criminológica. Tal como lo observa Carpio-Domínguez:

En México, la participación de la criminología ha procurado atender problemáticas de diversa índole, sobre todo aquellas que amenazan la seguridad nacional como los distintos tipos de tráfico (narcóticos, personas y armas), delincuencia organizada, narcoterrorismo, homicidios, secuestro, entre otros, por otra parte, los aportes de la criminología en los temas ambientales

han ocupado un lugar periférico dentro de las estrategias de actuación y generalmente se ha abordado el tema desde las disciplinas de las ciencias naturales (Carpio-Domínguez, 2020a).

3. Instituciones y persecución de delitos

Entre las funciones y atribuciones de la Profepa se encuentran:

Las de formular y conducir la política de inspección y vigilancia para el cumplimiento de las disposiciones jurídicas a la importación o exportación de vida silvestre, materiales, residuos peligrosos y organismos genéticamente modificados, así como verificar el cumplimiento de las restricciones no arancelarias de aquellas mercancías sujetas a regulación por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat). (Profepa, 2020).

Ésta es la institución que se encarga de atender todos los eventos y situaciones que merezcan estar siendo vigilados o supervisados. En cuanto a los delitos o conductas posiblemente delictivas, el fiscal recibía la denuncia interpuesta mediante un informe técnico elaborado por este organismo (Profepa), o bien por la policía ministerial. Acto seguido, el fiscal realiza un análisis de tipicidad del caso, se elabora la acusación y se traslada hacia el juez penal, quien continúa con el proceso. Existe la posibilidad de que, previo a la formulación de esta acusación, el fiscal pueda solicitar el auxilio de pruebas que considere necesarias, tales como inspecciones oculares, allanamientos, secuestros de documentación, o bien entrevistas (dos testigos eventuales), de quienes se reciben las pruebas directamente.

El aspecto de la función policial en cuanto a la persecución y atención de los delitos contra el ambiente también resulta poco claro en la práctica. Poco a poco se han ido desarrollando grupos especializados, pero aún queda camino para hablar propiamente de una institución, con amplias facultades y recursos humanos y presupuestales que se dediquen de manera integral, homologada y coordinada, y que sería necesario crear un perfil así, puesto que la capacitación teórica, jurídica y técnica es amplia, aunado a los conocimientos policiales que deben desarrollarse. Es decir, existe la Gendarmería Ambiental o algunas policías municipales que se especializan, pero no hay un proyecto en el rubro de política criminal ambiental que articule y faculte a una policía ambiental nacional.

Otro factor importante de esta especialización es la posibilidad de estar armado y saber repeler una acción contraria, puesto que en los delitos contra

el medio ambiente si bien hay criminales "ordinarios", están presentes las organizaciones criminales a la par o detrás de muchos de ellos; entonces, por integridad de la autoridad que investiga, así como para argumentar una mejor investigación al respecto, la función policial en el tema ambiental debe especializarse. Debido a la magnitud, dimensiones, alcances y consecuencias que tienen los delitos ambientales, la policía requiere consolidar su brazo experto (policía ambiental), con personalidad jurídica y administrativa para tener la capacidad de imponer sanciones económicas y penales. En este sentido, también se obligaría a que la capacitación se diera de forma más estructurada, no sólo como capacitación eventual y adicional a lo marcado por el Programa Rector de Profesionalización, publicado por el SESNSP en 2017.

El programa vigente (2017) comprende seis núcleos de formación, cada uno con diferentes asignaturas:

Tabla 2

Núcleo de formación	Asignatura
Desarrollo y acondicionamiento físico	Instrucción y disciplina policial
	Defensa policial y acondicionamiento físico
Marco deontológico y axiológico de la función policial	Doctrina policial
	Ética policial y responsabilidades
	Perspectiva de género
	Cultura de legalidad
Marco normativo de la función policial y protocolos de actuación policial	Los derechos humanos
	Primer respondiente con capacidad para procesar el lugar de los hechos
	Taller de primer respondiente y juicios orales
Prevención y vinculación social	Justicia penal para adolescentes
	Protección civil
	Proximidad social y vinculación con la ciudadanía
Técnicas y tácticas policiales	Prevención de la violencia y de la delincuencia
	Disturbios civiles
	Conducción de vehículos policiales
	Primeros auxilios
	Uso de armas, instrumentos y mecanismos de control de personas
	Armamento y prácticas de tiro
	Radiocomunicación
	Vigilancia y patrullaje
Detención y conducción de personas	
Formación complementaria	Comunicación oral y escrita
	Plataforma México
	Atención a víctimas del delito
	Desarrollo Humano Policial
	Taller de mediación policial y manejo de conflictos
Inteligencia policial	

Fuente: SESNSP, 2017.

Como se observa, la preparación en cuanto a temas ambientales no está contemplada, salvo programas eventuales y aleatorios que la Profepa pudiera brindar.

En 2018 se creó la Gendarmería Ambiental, cuya misión es garantizar y salvaguardar las áreas naturales protegidas de jurisdicción federal, para proteger el derecho fundamental de las personas a tener un medio ambiente sano y sustentable. Se trata de una especialización de tareas que forma parte de la colaboración de la Comisión Nacional de Seguridad, a través de la Policía Federal (existente en ese momento) y la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat, 2018), que precisamente buscan sus características como modelo de seguridad y operatividad policial para hacerles frente a los delitos y faltas administrativas en cuestiones ambientales (Semarnat, 2018). Sin embargo, no queda claro si hoy el proyecto continúa, si está operando, sus resultados hasta el momento, o bien si ya abrió alguna nueva convocatoria de aspirantes.

4. Ejemplos de instituciones policiales en otros países

España. Cuenta con el Cuerpo de Agentes Forestales y Medioambientales, garante público de la protección integral del medio natural. Sus funciones son como tal de policía, de inspección y vigilancia en lo referente a montes, caza y pesca, residuos, investigación de incendios forestales, etc., (AEAFMA, 2021).

Colombia. Creó la Policía Ambiental Colombiana, la cual pretende contribuir a la protección, conservación y recuperación ambiental. El organismo está conformado por profesionales especializados y capacitados para esta labor en cada una de las unidades metropolitanas y departamentales del país. Oficiales, suboficiales y miembros de grado ejecutivo forman parte de este equipo (*El tiempo*, 2008).

Estados Unidos. El US Forest Service administra tierras públicas en forma de bosques y pastizales nacionales, brinda asistencia técnica y financiera a agencias forestales estatales, privadas y tribales; constituye la organización de investigación forestal más grande del mundo (US Forest Service, 2023).

Honduras. El 14 de diciembre de 2022 (Sedena, 2022) instaló su último batallón para completar los tres Batallones Verdes de Protección Ambiental, los

cuales integran el Plan Estratégico de Recuperación y Protección de los Recursos Naturales. Sin embargo, no es una institución policial, pues depende de la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena).

5. Ejemplos de instituciones policiales en México

Ciudad de México. Grupo de Faunos es la institución que cuenta con información más completa y amplia disponible en la red. Tiene un espectro muy amplio de actividades, las cuales van desde lo propio de su rama, huachicoleo de agua, tala ilegal, cazadores furtivos, invasión de áreas protegidas, entre otros, hasta apoyo en eventos masivos y, en general, atención como policía de proximidad (Ciudadana, 2019).

Cabe mencionar que en la normativa no está contemplada de manera explícita la policía ambiental, pero jurídicamente se justifica dentro de los cuerpos especiales. Éstos fueron conformados por elementos otrora de la Policía Preventiva, quienes recibieron capacitación específica para cumplir tales funciones. Son ejemplos de grupos especiales: Granaderos, Policía Femenil Ateneas, Policía Ambiental, Policía del Transporte (Ciudadana, Gobierno de México, 2019).

Saltillo, Coahuila. La Policía Ambiental, creada en 2018, cuenta con un marco normativo y está facultada para hacer detenciones, consignaciones para que se apliquen sanciones, como multas, clausuras o procedimientos penales, en caso de que sea necesario. Tienen una estrecha coordinación con la dirección de Medio Ambiente y Espacios Urbanos (Gobierno Municipal de Saltillo, 2022).

Progreso, Yucatán. La denominan Policía Ecológica, además de que vela por la seguridad ambiental, está enfocada en la sensibilización y acercamiento con la población en estos temas en particular. Fue creada en 2018, y para 2019 la constituían veintiocho elementos (catorce por turno), comandados por Gerson González, biólogo marino (*Diario de Yucatán*, 2019).

Los anteriores son algunos ejemplos, tanto nacionales como extranjeros, en los que se observa el esfuerzo institucional por darle la atención merecida a la investigación y persecución de los delitos contra el ambiente; esto debido a que, además de lo importante del combate a dichos delitos, se expuso la cantidad de pérdidas económicas y del ecosistema que se registran

constantemente. Resulta motivante que la labor coordinada e institucionalizada de las fuerzas armadas se vaya fortaleciendo y robusteciendo; sin embargo, aún hay áreas de oportunidad importantes en las cuales trabajar.

En cuanto a la capacitación especializada de los cuerpos policiales, un curso a la policía en cuestión de delitos contra el medio ambiente resulta insuficiente (entendiendo que son pocas horas adicionales a la capacitación de base que reciben) debido a la cantidad de material e información existente. Por otro lado, actualmente en México se pone en riesgo la vida de los inspectores (funcionario que vigila el cumplimiento de la ley), ya que desconocen las técnicas propias de combate de la policía. El tema de los delitos contra el medio ambiente debe reposicionarse en la agenda política, para que desde ahí se debata con la importancia de seguridad pública y privada que requiere. Además, que se dimensione y se plasme en la función policial para que todo esto abone en pos de la justicia ambiental.

Un ejemplo relevante es la Red Jaguar, que resulta un trabajo colaborativo especializado (policial) en el combate de los delitos medioambientales en América Latina y en la Unión Europea. Las acciones y actividades se desarrollan en los dieciocho países⁽²⁾ que trabajan con el programa El PACCTO,⁽³⁾ en conjunto con los veintisiete Estados del bloque europeo (El PACCTO, 2020).

La Red Jaguar es un mecanismo de participación internacional focalizado en la lucha contra delitos ambientales, así como los conexos y la preservación de la biodiversidad; con esto, busca adaptarse al contexto de la región latinoamericana y europea. Los objetivos que persigue son los siguientes:

- Compartir espacios comunes relacionados con temas ambientales.
- Facilitar el acceso a la información y a las oportunidades que permitan fortalecer la persecución de los delitos ambientales de forma integrada entre América Latina y la Unión Europea.
- Que sea un instrumento de puntos de contacto institucionales formalmente designados, que representen instituciones de Estados miembros y que sirven para facilitar la cooperación policial en la temática.

(2) Argentina, Brasil, Bolivia, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela.

(3) EL PACCTO (Programa de Asistencia contra el Crimen Transnacional Organizado) es un instrumento de cooperación internacional financiado por la Unión Europea que busca contribuir a la seguridad y la justicia en América Latina a través del apoyo a la lucha contra el crimen transnacional organizado. En su intervención, El PACCTO aborda toda la cadena penal desde una perspectiva integral a través de su trabajo en tres componentes: policial, justicia, penitenciario (¿Qué es EL PACCTO? - EL PACCTO).

- Ampliar la visión y el alcance en la lucha contra los delitos medioambientales a través del intercambio de experiencias, formas de trabajo, métodos de investigación y nuevos sistemas criminales.
- Divulgación académica, científica, de investigación, de creación, mecanismos *ad hoc* temporales, como Equipos Conjuntos de Investigación y Equipos Multidisciplinares Especializados.
- Promoción de mejoras legislativas futuras homogéneas de carácter nacional e internacional en su campo de actuación (El PAcCTO, 2020).

La lucha contra las diferentes manifestaciones de los delitos ambientales debe constar de relevancia institucional, la cual se observe en su operatividad, o mejor aún, en su nivel de especialización. No es tan sólo capacitar o informar más a los policías, sino que también, debido a la complejidad de los hechos, se consolide la figura de la policía ambiental presente desde la Federación, con sus niveles de actuación en el ámbito estatal o municipal, pues la complejidad de los delitos ambientales reside en que son múltiples, diversos, de orden federal y común, y están presentes en todos los espacios de la cotidianidad.

Bibliografía

- INTERPOL.** (2016). El informe PNUMA-INTERPOL indica que el valor de los delitos contra el medio ambiente se ha incrementado en un 26%. 2023, 19 de abril, de INTERPOL. Sitio web: <https://www.interpol.int/es/Noticias-y-acontecimientos/Noticias/2016/El-informe-PNUMA-INTERPOL-indica-que-el-valor-de-los-delitos-contra-el-medio-ambiente-se-ha-incrementado-en-un-26>
- Secretaría de Gobernación.** (2017). Los objetivos del Milenio. 2023, abril 19, de Secretaría de Gobernación. Sitio web: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/393140/Encuentro_2017_Estrategia_Nacional_Agenda_2030_MCH_SEGOB.pdf
- United Nations.** (2015). El acuerdo de París. 2023, abril 19, de United Nations Climate Change. Sitio web: <https://unfccc.int/es/acerca-de-las-ndc/el-acuerdo-de-paris>
- INTERPOL y PNUMA.** (2014). La crisis de delitos contra el medio ambiente. 2023, abril 19, de INTERPOL. Sitio web: <file:///C:/Users/HP/Downloads/The%20Environmental%20Crime%20Crisis%20-%20Threats%20to%20sustainable%20development%20from%20illegal%20exploitation%20and%20trade%20in%20wildlife%20and%20forest%20resources%20ES.pdf>
- Congreso de la Unión.** (1917). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 2023, abril 19, de diputados.gob. Sitio web: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- Hall Matthew y Varona Gema.** (2018). La victimología verde como espacio de encuentro para repensar la otredad más allá de la posesión. 2023, abril 19, de huygens. Sitio web: <http://www.huygens.es/journals/index.php/revista-de-victimologia/article/view/118/47>
- Melisa Ailen Jarque.** (2020). ¿Qué es la Criminología verde? 2023, abril 19, de issuu. Sitio web: https://issuu.com/somecrimnl/docs/6._criminolog_a_verde
- Cámara de diputados del honorable Congreso de la Unión.** (2009). Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. 2023, abril 19, de diputados.gob. Sitio web: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNSP.pdf>
- United Nations.** (s/f). UNODC. 2023, abril 19, de United Nations. Sitio web: <https://www.unodc.org/unodc/en/about-unodc/index.html>
- Cámara de diputados del honorable Congreso de la Unión.** (2013). Ley Federal de Responsabilidad Ambiental. 2023, abril 19, de diputados.gob. Sitio web: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFRA_200521.pdf
- Gobierno de México.** (2018). ¿Cómo funciona la Gendarmería Ambiental? 2023, abril 19, de Gobierno de México. Sitio web: <https://www.gob.mx/semarnat/articulos/como-funciona-la-gendarmeria-ambiental>
- Asociación Española de Agentes Forestales y Medioambientales.** (s/f). Agentes forestales y medioambientales. Policía y vigilancia del medio natural español, https://www.aeafma.es/images/stories/documents/aeafma/triptico_aaffmm.pdf

- US Forest Service.** (2023). What is the Forest Service?. 2023, de FS USDA. Sitio web: <https://www.fs.usda.gov/about-agency/meet-forest-service>
- Policía Nacional de Colombia.** (2023). Área de Protección Ambiental y Ecológica. 2023, de Policía Nacional de Colombia. Sitio web: <https://www.policia.gov.co/especializados/ambiental/funciones>
- Comunicación Social.** (2018). Capacitan a Policía Ambiental en manejo de animales de compañía y silvestres. 2023, de Gobierno de Saltillo. Sitio web: <https://saltillo.gob.mx/web/capacitan-a-policia-ambiental-en-manejo-de-animales-de-compania-y-silvestres/>
- Secretaría de Defensa Nacional.** (2022). Tercer Batallón De Protección Ambiental. 2023, abril 19, de Secretaria de Defensa Nacional. Sitio web: https://sedena.gob.hn/ultimobatalionverdedeproteccionambiental/?utm_source=rss&utm_medium=rss&utm_campaign=ultimobatalionverdedeproteccionambiental
- Diario de Yucatan,** Raz Montañez Regina. (2019). Progreso, el primer municipio en tener "Policía ecológica". 2023, abril 19, de Diario de Yucatan. Sitio web: <https://www.yucatan.com.mx/yucatan/2019/1/14/progreso-el-primer-municipio-en-tener-policia-ecologica-89046.html>
- El PACCTO.** (2019). ¿Qué es El PACCTO?. 2023, abril 19, de El PACCTO. Sitio web: <https://www.elpaccto.eu/sobre-el-paccto/que-es-el-paccto/>
- Ramírez, Z. y Ramírez, T.** 2020. Ecocidio en México: Conceptualización a través de un Análisis de la Jurisdicción Nacional e Internacional. Ecocidio en México: Conceptualización a través de un Análisis de la Jurisdicción Nacional e Internacional. *Revista Scientific*, vol. 5, núm. 16, pp. 246-267, 2020, Instituto Internacional de Investigación y Desarrollo Tecnológico Educativo, DOI: <https://doi.org/10.29394/Scientific.issn.2542-2987.2020.5.16.13.246-267>
- Llorente-Bousquets, J., y Ocegueda, S.,** 2008. Estado del conocimiento de la biota, en Capital natural de México, vol. I: Conocimiento actual de la biodiversidad. Conabio, México, pp. 283-322, <https://www.biodiversidad.gob.mx/pais/quees>
- Lechuga, J.** (2019). El Universal: [/www.eluniversal.com.mx/opinion/observatorio-nacional-ciudadano/delitos-ambientales-cifra-negra-e-impunidad](http://www.eluniversal.com.mx/opinion/observatorio-nacional-ciudadano/delitos-ambientales-cifra-negra-e-impunidad)
- Carpio-Domínguez, J.** (2020a). Criminología verde, una perspectiva al frente de los desafíos medioambientales en México. *Visión Criminológica-Criminalística*, 32: 1-18. http://revista.cleu.edu.mx/new/descargas/2004/REVISTA%2032_CAP%205.pdf
- Carpio, J., Arroyo, I. y Vargas, C.** (2020b). La criminología verde como elemento fundamental en la formación profesional de criminólogos en México. *EduCiencia*, 5(9): 38-53. <https://doi.org/10.29059/educiencia.v5i1.187>
- SESNSP.** (2017). Programa Rector de Profesionalización, disponible en:
- PROFEPA.** (2020). <https://www.gob.mx/profepa/articulos/atribuciones-de-profepa-en-movimientos-transfronterizos-de-vida-silvestre?idiom=es>
<https://sedena.gob.hn/ultimobatalionverdedeproteccionambiental/>
- Reestructura Gobierno de Saltillo la Policía Ambiental – Gobierno Municipal de Saltillo*

Progreso, el primer municipio en tener "Policía ecológica" - Diario de Yucatán (yucatan.com.mx)

Secretaría de Seguridad Ciudadana. (2019). Policía Ambiental (Fauno). 2023 abril 17, de Gobierno de México. Sitio web: <https://www.ssc.cdmx.gob.mx/agrupamientos/policia-ambiental-fauno>

Secretaría de Seguridad Ciudadana. (2019). Presenta la SSC a los nuevos agrupamientos de la policía para la prevención del delito. 2023 abril 17, de Gobierno de México. Sitio web: <https://www.ssc.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/presenta-la-ssc-los-nuevos-agrupamientos-de-la-policia-para-la-prevencion-del-delito>